

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-60234- -4	FECHA: 2014-09-18 18:42:36
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JORGE ENRIQUE GIRALDO NIETO

Asunto: Radicación: 14-60234- -4
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 11977
 Folios: 6

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-060234-00000-0000	20/marzo/2014
	Rad. N° 14-060234-00002-0000	23/abril/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-060234-00000-0000	20/marzo/2014
	Rad. N° 14-060234-00002-0000	23/abril/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-060234-00000-0000	20/marzo/2014
	Rad. N° 14-060234-00002-0000	23/abril/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo cual se estudiará la reivindicación 1.

Título de la solicitud: "Publik Net Port".

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un dispositivo electrónico por el cual se pueda utilizar una red LAN para transmitir mensajes a un equipo electrónico, que permita convertir información serial TCP/IP y que permita configurar una red de equipos electrónicos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo Publik Netport que es un conversor Inteligente Ethernet- R485 el cual permite conectar cualquier equipo Publik NET ó INFO con comunicación serial RS485 a una red LAN o un dispositivo de transmisión inalámbrica sobre la Red de telefonía celular. Su configuración se lleva a cabo vía Web o Telnet, permitiendo determinar las variables de funcionamiento, operación y diagnóstico.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H04L 12/50; H01R 24/00, 13/66.

3. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque en las reivindicaciones se hace referencia a un dispositivo inteligente para transmitir información por serie a través de la red local.

El título debe indicar las características técnicas propias del objeto de la solicitud, por lo cual, se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Se le indica al solicitante que de acuerdo al estudio de la solicitud y del objeto que el solicitante desea proteger se le recomienda una protección vía registro de trazado de circuitos integrados.

En la presente invención, el enfoque de la descripción y los dibujos se acercan más a un trazado de circuito y según la definición del artículo 86 que dice: "A efectos del presente Título se entenderá por: a) circuito integrado: un producto, en su forma final o intermedia, cuyos elementos, de los cuales al menos uno es un elemento activo y alguna o todas las interconexiones, forman parte integrante del cuerpo o de la superficie de una pieza de material, y que esté destinado a realizar una función electrónica; b) esquema de trazado: la disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, siendo al menos uno de éstos activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esa disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado".

En el caso de las patentes de modelo de utilidad, no aplican para la protección de un trazado de circuito, ya que el artículo 81 dice: "Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto

técnico que antes no tenía. La materia para la cual se busca protección no cumple con los requisitos anteriores ya que no se hace referencia a un dispositivo en el cual se interrelacionen los elementos del mismo. La solicitud presentada se acerca más a un esquema de trazado”.

Por otra parte, en cuanto a las objeciones de claridad de las reivindicaciones:

La reivindicación 1 no es clara dado que el objeto de la protección solicitada no está claramente definido. La reivindicación busca definir el objeto del resultado deseado, que es simplemente para indicar como resolver el problema planteado, sin especificar las características técnicas necesarias para lograr este resultado. Las características descritas en la reivindicación 1 hacen referencia a un dispositivo electrónico, en lugar de definir claramente este dispositivo en términos de características técnicas. Las limitaciones a que se refiere, por tanto, no surgen claramente de esta afirmación, al contrario no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

Se sugiere al solicitante que presente un nuevo capítulo reivindicatorio, en donde en una reivindicación independiente enumere únicamente las características técnicas esenciales del dispositivo electrónico; para facilitar la comprensión de las características técnicas a proteger; se sugiere redactar las reivindicaciones independientes de acuerdo con la estructura “preámbulo - enlace gramatical - parte característica”. (Ver anexo de ejemplos de reivindicaciones, ejemplos 1 y 2).

La reivindicación 1 no está sustentada en la descripción. Se sugiere incorporarla a la descripción para dar soporte. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción (Art. 26 D 486).

La reivindicación 1 indica resultados a obtener de esta manera “...para alimentar el circuito...”, “...para conectar el informador electrónico al cual se le transmitirá por RS485...”, “...para indicar cuando esta encendido el dispositivo...”, “...para poder enviar y recibir datos desde la misma y convertirlos a serie...”, “...para la comunicación bidireccional en líneas de transmisión multipunto...”, “...Permite conectar la tarjeta electrónica a una red LAN” y “...para líneas de transmisión balanceadas bajo el estándar EIA/TIA-422-B”, lo cual, no es permitido.

La reivindicación 1 indica la ventaja que puede presentarse en el producto reivindicado de esta manera “...Este chip posibilita la conversión entre los niveles TTL del micro-controlador y las señales del tipo diferencial que se utilizan el bus RS-485. Este integrado tiene dos líneas de control que dan 3 funciones diferentes al chip: transmisor, receptor y generador de alta impedancia, evitando así conflictos en el bus de datos...”, lo cual, no es permitido. Las reivindicaciones deben tener características técnicas estructurales del dispositivo que se reclama.

La reivindicación 1 hace referencia a “PCB”, “LAN”, “TCP/IP”, “LM117”, “LM7805”, “1N4148”, “RJ-22”, “RS485”, “75176”, “EIA/TIA-422-B”, “74123”, “Dispositivo Xport de Lantronix”, que son marcas registradas y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión. Se le reitera al solicitante que si lo que quiere es proteger las partes del circuito y su conexión debería optar por el registro de trazado de circuitos integrados.

La reivindicación 1 hace referencia a los dibujos de la siguiente manera: “Dibujo 1: Diseño esquemático de la Net Publik”, lo cual no es permitido.

La reivindicación 1 no es clara porque hace referencia al objeto de la invención *“Transmitir a un equipo Publik información que normalmente se transmite por serie, a través de la red local. Lo novedoso es que no es necesaria la transmisión a través de serie sino a través de la red local (no es necesario que existan cable físico en el computador), los campos de aplicación son - Comunicaciones - Tecnología”,* lo cual no define característica técnica alguna que se pueda comparar con el estado de la técnica, por lo tanto no es clara.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia objeto reivindicada.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención. La descripción propiamente dicha de la estructura de la invención, debe ser redactada con suficiente detalle como para que pueda ser realizada por alguien ajeno al solicitante, para ello se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, sólo los números de referencia para designar cada pieza.

Las características técnicas que se mencionan en las reivindicaciones, pero no se mencionan en la descripción, pueden ser incorporadas a la descripción para que estén sustentadas. Esta modificación no supone ampliación puesto que las reivindicaciones iniciales, que mencionan dichas características, fueron presentadas con la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional, es decir, el 20 de marzo de 2014.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Lantronix® XPort Direct™	“Xport Direct Integration Guide/Data Sheet”	Diciembre 2007

El documento D1¹ divulga un convertidor de serie a Ethernet miniatura, este módulo servidor integrado en los dispositivos, entrega conectividad Ethernet de alto rendimiento y capacidades de servidor web (resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

¹http://www.lantronix.com/pdf/XPort-Direct_IG.pdf

La solicitud no está reclamando materia que pueda ser protegida mediante patente de modelo de utilidad, sin embargo se realiza el examen de patentabilidad para enseñar al solicitante que hay documentos en el estado de la técnica que emplean los mismos componentes que se reclaman en la solicitud.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“PREAMBULO Dispositivo inteligente perteneciente al sector de la electrónica, que sirve para transmitir a un equipo Publik información que normalmente se transmite por serie, a través de la red local, tiene como objetivo permitiendo conectar cualquier equipo con comunicación serial RS485 a una red LAN...”* (Ver página 8 del radicado N° 14-060234-00002-0000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1
Una tarjeta electrónica compuesta por:	Un conversor inteligente Ethernet (resumen).
Regulador de Voltaje.	Regulador de 1.8V (Pág. 9).
Diodos de alta velocidad.	Diodos alta velocidad (1N914) (Pág. 16; http://www.vishay.com/docs/85622/1n914.pdf).
Entrada DC Jack.	Entrada DC Jack (140-267) (Pág. 15).
Resistencias.	Resistencias (Págs. 15 y 16).
Conectores.	Conectores (RJ45) (Pág. 9; Fig. 2-2).
Diodos LED.	Diodos LED (Págs. 15 y 16).
Circuito integrado.	Circuito integrado (Págs. 15 y 16).
Capacitores.	Capacitores (Págs. 15 y 16).
Módulo Xport	Xport Direct (Pág. 8)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo electrónico de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados en el numeral 3, y así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Lantronix® XPort Direct™	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-09-23

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez

Revisó: Angelica Maria Ramirez

Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CONSULTA DE DOCUMENTOS**

PAGINA SIN DIGITALIZAR